

CARLOS LUIS DAVILA ROSAS

Abogado Universidad Libre

Ingeniero Civil U.Nacional

H.H. MAGISTRADOS.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

E. S. D.

CARLOS LUIS DAVILA ROSAS, Abogado titulado e inscrito, identificado con CC 13.213.722 de Cúcuta y portador de la T.P. 42.612 del C.S.J. en mi condición de **APODERADO** del sr. **HERNAN VELANDIA AREVALO**, calidad acreditada con el poder debidamente otorgado y el cual anexo, me permito proponer **DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL** contra el **ACTA DE ESCRUTINIO MUNICIPAL DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER DEL DIA 25 DE OCTUBRE DEL 2015** y contra el **FORMULARIO E 26 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2015** en lo que tiene que ver con la declaratoria de elección del concejal de ese municipio **OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ** para el periodo 2016-2019.

PRETENSIONES

1ª-Que se declare la nulidad del **ACTA DE ESCRUTINIO MUNICIPAL DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER DEL DIA 25 DE OCTUBRE DEL 2015** en lo que tiene que ver con la declaratoria de elección del concejal de ese municipio **OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ** para el periodo 2016-2019.

2º-Que se declare la nulidad del formulario E 26 donde se consignó la elección del sr. **OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ** como concejal de Bucarasica para el período 2016-2019

3º-Que se declare la nulidad de la credencia expedida como concejal al sr. **OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ**

4º-Que como consecuencia de las nulidades decretadas se declare la elección como concejal del Municipio de Bucarasica para el período 2016-2019 del sr. **HERNAN VELANDIA AREVALO** quien le sigue en votos en la lista del partido

conservador ya que no se altera la declaratoria de elección de los demás concejales.

5º-Que se expida credencial como concejal de BUCARASICA para el periodo 2016-2019 al sr. **HERNAN VELANDIA AREVALO**

HECHOS

1º-El sr. VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ fue electo Alcalde Municipal de Bucarasica (Norte de Santander) para el periodo 2012-2015 por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO y actualmente desempeña ese cargo.

2º-El sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ fue declarado electo como CONCEJAL del Municipio de Bucarasica (Norte de Santander) en los comicios del 25 de octubre del 2015 a nombre del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO de conformidad con Acta de Escrutinio Municipal de fecha 26 de octubre del 2015.

3º-El sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALES es primo hermano del actual alcalde de Bucarasica VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ de conformidad con los registros civiles en donde consta que VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ es hijo legítimo de ROSA AMELIA GONZALEZ BOHADA identificada con cc 27.835.667 de Sardinata y que OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ es hijo legítimo de ELOINA GONZALEZ BOHADA identificada con CC 27.837.549 de Sardinata, siendo las dos madres hermanas entre sí.

4º-El parentesco de consanguinidad entre VICTOR JUULIO RANGEL GONZALEZ Y OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ está dentro del cuarto grado de consanguinidad.

5º-El parentesco de consanguinidad alegado, implica que el sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ tiene una inhabilidad para ser concejal de Bucarasica (Norte de Santander) para el periodo 2016-2019 al tenor del Art. 19 de la ley 53 de 1990.

6º-La inhabilidad del sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ genera la anulación de su elección como concejal de Bucarasica para el período 2016-2019

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

1º-NORMA VIOLADA- art. 19 de la LEY 53 DE 1990

Artículo 19º.- El artículo 87 del Código de Régimen Municipal (Decreto - ley número 1333 de 1986), quedará así:

Los concejales principales y suplentes, no podrán ser nombrados empleados oficiales del respectivo municipio, a menos que fuese en los cargos de alcalde, por designación o nombramiento. En tal caso se producirá pérdida automática de su investidura a partir de la fecha de su posesión.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, ni los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del alcalde, de los concejales principales o suplentes, del Contralor, del Personero, del Secretario del Concejo, de los Auditores o Revisores, no podrán ser nombrados ni elegidos para cargo alguno en ninguna dependencia del respectivo municipio, ni contratar con el mismo, dentro del período para el cual fueron elegidos. No se dará posesión a quien fuere nombrado o elegido violando este artículo, previa comprobación.

2º-CONCEPTO DEL H.H. CONSEJO DE ESTADO SOBRE VALIDEZ DEL ART. 19 DE LA LEY 53 DE 1990

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil cinco (2005).-

Radicación número 1.675

Referencia: MUNICIPIOS. Vigencia de la prohibición para designar familiares del Contralor, el Personero, el Secretario del Concejo y los Auditores o Revisores, en cargos del respectivo municipio. Artículo 19 de la ley 53 de 1990.

El señor Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, doctor Fernando Grillo Rubiano, formula a la Sala una consulta referente a si se encuentra vigente la prohibición, establecida por la ley 53 de 1990, de nombramiento de familiares del Contralor, el Personero, el Secretario del Concejo y los Auditores o Revisores, en cargos de la respectiva administración municipal.

Su consulta, planteada en términos breves, es la siguiente:

"El Departamento Administrativo de la Función Pública requiere para el cumplimiento de sus funciones de asesoría, precisar si el inciso 2º del artículo 19 de la ley 53 de 1990, por medio del cual se modificó el artículo 87 del Código de Régimen Municipal, específicamente en lo relacionado con los

Personeros, Contralores, Secretarios del Concejo y Auditores o Revisores Fiscales, conserva vigencia a partir de la Constitución de 1991 y de la promulgación de las leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 821 de 2003.

Se podrá entender que hay una derogatoria tácita del citado artículo 19, en razón a que las leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 821 de 2003, no consagraron dicha inhabilidad?

Esta consulta se formula con relación a nombramientos donde el respectivo funcionario no interviene, pues en este caso es clara la prohibición constitucional del artículo 126 de la Constitución Política" (Subrayas de la Sala).

CONSIDERACIONES.

1. La norma objeto de la consulta y la delimitación del análisis.

En primer lugar, resulta necesario tener presente la norma que suscita la consulta y señalar el campo de análisis de la misma.

La ley 53 del 28 de diciembre de 1990, "Por la cual se modifican algunos artículos de los Códigos de Régimen Departamental y Municipal, los decretos-leyes 1222 y 1333 de 1986; la ley 78 de 1986 y el decreto-ley número 077 de 1987", establece en el artículo 19 lo siguiente:

"Artículo 19.- El artículo 87 del Código de Régimen Municipal (Decreto-ley número 1333 de 1986), quedará así:

Los Concejales principales y suplentes, no podrán ser nombrados empleados oficiales del respectivo municipio, a menos que fuese en los cargos de Alcalde, por designación o nombramiento. En tal caso se producirá pérdida automática de su investidura, a partir de la fecha de su posesión.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, ni los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del Alcalde, de los Concejales principales o suplentes, del Contralor, del Personero, del Secretario del Concejo, de los Auditores o Revisores, no podrán ser nombrados ni elegidos para cargo alguno en ninguna dependencia del respectivo municipio, ni contratar con el mismo, dentro del período para el cual fueron elegidos. No se dará posesión a quien fuere nombrado o elegido violando este artículo, previa comprobación" ¹(Destaca la Sala).

La Sala observa que la consulta se concreta al análisis del inciso segundo de la norma transcrita. Sin embargo, es necesario contextualizarla revisando las

prohibiciones generales sobre designación de familiares de servidores públicos contenidas en la Constitución Política y los desarrollos legales de dichas prohibiciones en el ámbito de la administración municipal.

Entra entonces la Sala, a dilucidar si la mencionada prohibición que, como se advierte, proviene de una ley anterior a la Constitución Política de 1991, conserva su vigencia frente a ésta y las leyes posteriores reguladoras de la organización y el funcionamiento de los municipios, como la 136 de 1994, la 617 de 2000 y la 821 de 2003.

2. La Constitución Política de 1991.

La Constitución Política expedida el 4 de julio de 1991, contempló dos disposiciones que tienen incidencia en la norma comentada y, por su carácter superior, prevalecen sobre ella.

En primer término, el artículo 126 de la Carta, el cual establece:

"Artículo 126.- Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos" (Resalta la Sala).

Como se aprecia, esta norma establece dos prohibiciones para los servidores públicos:

- a) La de designar como empleados, a personas con las cuales estén vinculados por matrimonio o unión permanente, o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b) La de designar a personas que tengan los mismos vínculos o parentescos con los funcionarios que intervinieron en su nombramiento.

Son prohibiciones generales para los servidores públicos sin distinción, y por lo tanto, se aplican a los de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal.

En la consulta, precisamente, se hace la acotación de que la prohibición sobre la cual versa la misma, se refiere a los nombramientos en los cuales no actúan los respectivos funcionarios, pues si así fuera, se presentaría una contravención a la prohibición prevista en el artículo 126 del ordenamiento superior.

De otra parte, es necesario destacar que la aludida prohibición constitucional no tiene aplicación cuando se trate de nombramientos efectuados en desarrollo de las normas de carrera administrativa, por cuanto es claro que en este evento, la designación de la persona en el cargo, por ingreso o ascenso, obedece a un proceso de selección por méritos.

La otra norma constitucional que tuvo una implicación directa en el inciso segundo del artículo 87 del decreto ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal, modificado por el artículo 19 de la ley 53 de 1990, fue el artículo 292 de la Carta, el cual dispone:

"Artículo 292.- Los diputados y concejales y sus parientes dentro del grado que señale la ley no podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio.

No podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y

concejales, ni sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil" (Destaca la Sala).

Como se advierte, esta norma constitucional vino a modificar el inciso segundo del artículo 19 de la ley 53 de 1990, en cuanto se refiere a los concejales, al reducir la prohibición de nombramiento de personas ligadas por parentesco: del cuarto al segundo grado de consanguinidad y del segundo al primero de afinidad.

La norma prevalente se refiere específicamente a los diputados y concejales, y como se trata de una prohibición, su aplicación es de interpretación restrictiva y no se puede extender a otros servidores no mencionados por ella, de manera que el referido inciso segundo del artículo 19 mantuvo su vigencia, por cuanto fue modificado en relación con los concejales, como quedó dicho, pero permaneció incólume respecto de los otros funcionarios señalados por la norma legal, pues ésta no pugnaba, no entraba en contradicción, con la disposición superior.

3. La ley 136 de 1994, sobre organización y funcionamiento de los municipios.

La ley 136 del 2 de junio de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dedica el Capítulo IV a los Concejales y en él se encuentra el artículo 48, el cual establece:

"Artículo 48.- Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los concejales.- Los concejos no podrán nombrar elegir o designar como servidores públicos a personas con las cuales los concejales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los concejales y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo municipio.

(...)

Parágrafo 2º.- Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa² (Resalta la Sala)".

Como se advierte, el inciso segundo de esta norma estableció en el orden legal, en cuanto se refiere a los concejales, la misma prohibición del inciso segundo del artículo 292 de la Constitución, en el sentido de que no se puede nombrar en empleos de la administración municipal, a parientes de aquellos que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

Por ser norma especial y posterior prevalece sobre el inciso segundo del artículo 87 del decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 19 de la ley 53 de 1990, pero sólo en relación con los concejales, quedando esta última norma vigente en lo referente a los otros funcionarios indicados en la misma.

4. La ley 190 de 1995, denominada el Estatuto Anticorrupción.

Resulta oportuno indicar que la ley 190 del 6 de junio de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa", más conocida en su momento como el Estatuto Anticorrupción, incorporó en el inciso segundo del artículo 52, la aludida prohibición constitucional, pero esta vez referida tanto a los diputados como a los concejales. Dice así esta norma:

"Artículo 52.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución Política, ni los diputados, ni los concejales, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, ni sus delegados³, podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio.

Conforme al artículo 292 de la Constitución Política no podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil"(Destaca la Sala).

Como se aprecia, esta norma no alteró la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 87 del decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 19 de la ley 53 de 1990, por cuanto éste ya había sido cambiado únicamente en cuanto al grado de parentesco de los familiares de los concejales, por el artículo 48 de la ley 136 de 1994.

5. La ley 617 de 2000, conocida como la ley de saneamiento fiscal de las entidades territoriales.

La ley 617 del 6 de octubre de 2000, "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional", más conocida como la ley de saneamiento fiscal de las entidades territoriales, trae un Capítulo, el V, dedicado a establecer un completo régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales.

Dentro de ese capítulo se encuentra el artículo 49, el cual establecía lo siguiente:

"Artículo 49⁴ .- *Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales; y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales.-* Los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales no podrán nombrar, ser miembros de juntas o concejos (sic) directivos de entidades de (sic) sector central o descentralizado del correspondiente departamento, distrito o municipio ni miembro (sic) de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio⁵ .

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales y

sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, no podrán ser designados⁶ funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas⁷ .

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades de los sectores central o descentralizado del correspondiente departamento, distrito o municipio ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento, distrito o municipio; ni contratistas de ninguna de las entidades mencionadas en este inciso directa o indirectamente. (Negrillas no son del texto original).

(...)

Como se advierte, este artículo no se refirió a los familiares del Contralor, el Personero, el Secretario del Concejo y los Auditores y Revisores de las entidades descentralizadas del municipio, razón por la cual se observa *prima facie*, que no derogó la prohibición de designación existente en torno a dichos familiares, de acuerdo con el artículo 87 del decreto 1333 de 1986, modificado por el 19 de la ley 53 de 1990.

Sin embargo, como el artículo 1º de la ley 821 de 2003 vino a modificar el artículo 49 antes transcrito y constituye la norma actualmente vigente, conviene conocer su texto y luego entrar a analizar si efectivamente se presenta o no el fenómeno derogatorio respecto de la anotada prohibición.

6. La ley 821 de 2003, modificatoria del artículo 49 de la ley 617 de 2000.

El artículo 1º de la ley 821 del 10 de julio de 2003, "Por la cual se modifica el artículo 49 de la ley 617 de 2000", establece:

"Artículo 1º.- El artículo 49 de la ley 617 de 2000 quedará así:

Artículo 49.- Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales, y distritales; concejales municipales, y distritales; y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales.- Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados (sic) del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio⁸.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y

miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas⁹.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales¹⁰, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente¹¹. (Negritas no son del texto original).

(...)

Como se observa, el inciso segundo de esta norma contempla claramente la prohibición de designar como funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas:

1) A los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y miembros de las juntas administradoras locales municipales y distritales.

2) A los parientes de los gobernadores, alcaldes municipales y distritales y miembros de las juntas administradoras locales municipales y distritales, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3) A los parientes de los diputados y los concejales municipales y distritales, dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 292 de la Constitución y el condicionamiento de exequibilidad del inciso segundo de la norma transcrita hecho por la Corte Constitucional en la sentencia C-311 de 2004.

Es evidente, entonces que sobre el tema específico de consulta, la ley 821 tampoco se refirió a la prohibición para designar a familiares de funcionarios que

desempeñan importantes cargos de control municipal, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la ley 53 de 1990, lo que implica que tal prohibición se encuentra vigente, como pasa a analizarse.

7. Análisis sobre el fenómeno de derogación normativa.

La Sala observa que el artículo 49 de la ley 617 de 2000, modificado por el 1º de la ley 821 de 2003, se refirió a altos servidores de las entidades territoriales: los gobernadores, los diputados, los alcaldes, los concejales y los miembros de las juntas administradoras locales, pero guardó silencio sobre el contralor, el personero, el secretario del Concejo y los auditores y revisores, cargos también de alta jerarquía en los municipios.

La Sala se interroga si en el contexto jurídico planteado, puede considerarse derogada por la ley 617, la prohibición de nombrar familiares del contralor, personero, secretario del Concejo, auditores y revisores contenida en el artículo 19 de la ley 53 de 1990. Para responder, se hace necesario entonces, profundizar sobre el tema de la derogatoria de las normas jurídicas.

Al respecto, según lo ha señalado la Corte Constitucional, la derogatoria puede ser de tres formas: expresa, tácita u orgánica.

Como se sabe, las dos primeras se encuentran reguladas por los artículos 71 y 72 del Código Civil, cuyo texto es el siguiente.

"Artículo 71. - La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita.

Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.

Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.

La derogación de una ley puede ser total o parcial".

"Artículo 72.- La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley". (Resalta la Sala)

Los apartes subrayados del artículo 71 y todo el artículo 72 fueron demandados ante la Corte Constitucional. Esta declaró su exequibilidad mediante la sentencia C-159 del 24 de febrero de 2004, en la cual sostuvo:

"El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define *derogar* como *"abolir, anular una cosa establecida como ley o costumbre"*.

Según el derecho romano, la derogación viene del latín *derogare*, que supone la revocación parcial de la ley, a diferencia de la abrogación que significa la supresión completa de una ley.

En nuestro sistema el sustantivo derogación, es el único que define a todas las formas enunciadas de modificación o supresión de una ley. Así, de conformidad con los artículos 71 y 72 del Código Civil, la derogación de las leyes puede ser expresa o tácita.

Es expresa, cuando la ley dice expresamente que deroga la antigua. Y **tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.**

En la derogación expresa, el legislador señala en forma precisa y concreta los artículos que deroga. Es decir, no es necesaria ninguna interpretación, pues simplemente se excluye del ordenamiento uno o varios preceptos legales, desde el momento en que así lo señale el legislador.

Contrario a lo anterior, la **derogación tácita supone un cambio de legislación, una incompatibilidad con respecto a lo regulado en la nueva ley y la ley que antes regía.** Hecho que hace necesaria la interpretación de ambas leyes, para establecer qué ley rige la materia, o si la derogación es total o parcial.

La ley 153 de 1887 en su artículo 3º establece otra forma de derogación y es la derogación orgánica. Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de marzo 28 de 1984, señaló que:

"La derogación orgánica, que para no pocos autores no pasa de ser una faz de la derogatoria tácita, sólo se da es verdad cuando la nueva ley "regule

íntegramente la materia" que la anterior normación positiva regulaba. Empero, determinar si una materia está o no enteramente regulada por la ley posterior, depende de la intención revelada por el legislador de abarcar con la nueva disposición o disposiciones toda una materia, aunque en realidad no haya incompatibilidad alguna entre éstas y las de la ley anterior.

Sea de ello lo que fuere, lo evidente es que hay que suponer que la nueva ley realiza una mejora en relación con la ley antigua; que aquella es más adecuada a la vida social de la época y que por tanto responde mejor al ideal de justicia, ideal y necesidad éstos que tornan urgente la aplicación de la nueva ley; aplicación que por lo mismo debe ser lo más amplia posible para que desaparezcan las situaciones que el propio legislador ha querido condenar y evidentemente arrasó con la ley nueva. Es un principio universalmente reconocido que cuando un legislador emite dos voluntades diversas, la más reciente prevalece". (Resalta la Sala).

Sobre las tres clases de derogación, se manifestó también la Corte Constitucional en la sentencia C-634 del 21 de noviembre de 1996:

"La derogatoria puede ser expresa, tácita o por reglamentación integral (orgánica) de la materia, sucediendo la primera cuando la nueva ley suprime formal y específicamente la anterior; la segunda, cuando la ley nueva contiene disposiciones incompatibles o contrarias a las de la antigua, y la tercera, cuando una ley reglamenta toda la materia regulada por una o varias normas precedentes, aunque no haya incompatibilidad entre las disposiciones de éstas y las de la ley nueva".

Así las cosas, en el presente caso, se observa en primer lugar, que no hay una derogación expresa del inciso segundo del artículo 87 del decreto ley 1333 de

1986, modificado por el artículo 19 de la ley 53 de 1990, por cuanto no se encuentra una norma legal posterior que así lo declare explícitamente.

De otra parte, tampoco se presenta una derogación tácita de la norma indicada, pues la regulación del artículo 49 de la ley 617 (modificado por el 1º de la ley 821), no entraña una contradicción con lo dispuesto por aquella, no entran en pugna y por tanto, no es posible afirmar que son excluyentes porque exista incompatibilidad entre sus textos. En efecto, al comparar las dos regulaciones lo que se observa es que la ley 617 de 2000 no contempló la prohibición para los familiares de los funcionarios que ostentan los cargos de control en el municipio, pero eso no significa que por tener ese vacío y por ser posterior, se oponga o sea incompatible con la ley anterior que específicamente señala la citada prohibición para dichos cargos. Antes bien, las dos normas se complementan. Por lo tanto, a juicio de la Sala, la prohibición subsiste.

Por último, no se configura en este evento una derogación orgánica, en el sentido expuesto por la Corte en las sentencias reseñadas, ya que el Legislador no expidió una regulación integral del tema de las incompatibilidades y las inhabilidades de los altos servidores públicos de las entidades territoriales, pues en el Capítulo V de la ley 617 de 2000 estableció un régimen de incompatibilidades e inhabilidades para algunos de ellos, pero no para todos, pues no se refirió por ejemplo, a los Contralores y Personeros, y a otros funcionarios que tienen un rango de importancia dentro de las administraciones territoriales.

En el mencionado capítulo de la ley 617 de 2000 se encuentra el artículo 49, el cual contempla diversas prohibiciones para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes en los grados anotados, de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de juntas administradoras locales, y en su inciso segundo se consagró la prohibición de designar a las personas mencionadas en cargos de las respectivas administraciones territoriales, pero esta disposición no constituye una reglamentación completa o integral sobre el tema, pues no comprende sino a los familiares de tales funcionarios y deja por fuera a los de otros servidores que tienen grandes responsabilidades en la función pública del departamento, el distrito o el municipio.

En otras palabras, el Capítulo V y su artículo 49 de la ley 617 de 2000 (modificado por el 1º de la ley 821) no abarca el universo normativo de las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones de todos los altos funcionarios territoriales, sino de algunos de ellos y por ende, no se presenta la derogatoria orgánica del referido inciso segundo del artículo 87 del decreto 1333 de 1986.

Adicionalmente, de acuerdo con el criterio expresado por la Corte Constitucional, se observa que una derogatoria orgánica, para ser admitida, debería representar en cada caso una mejora para el ejercicio de la función pública territorial, condición que no se cumple, si se suprime una prohibición que es sana para la gestión y la transparencia de los asuntos públicos de la entidad territorial.

En síntesis, el inciso segundo del artículo 87 del decreto ley 1333 de 1986, modificado por el artículo 19 de la ley 53 de 1990, permanece vigente en cuanto establece la prohibición de designar familiares del Contralor, el Personero, el Secretario del Concejo y los Auditores y Revisores de las entidades descentralizadas del municipio, en empleos del sector central o descentralizado de éste, ya que no se encuentra derogado expresamente por alguna norma legal, y

no se entiende derogado ni tácita ni orgánicamente por el inciso segundo del artículo 49 de la ley 617 de 2000, modificado por el 1º de la ley 821 de 2003.

LA SALA RESPONDE

En la actualidad, se encuentra vigente el inciso segundo del artículo 87 del decreto ley 1333 de 1986, modificado por el artículo 19 de la ley 53 de 1990, en relación con la prohibición establecida en dicha norma de designar al cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del Contralor, el Personero, el Secretario del Concejo, los Auditores o Revisores, en los empleos del respectivo municipio y sus entidades descentralizadas, durante el período para el cual tales servidores fueron elegidos.

Transcribese al señor Director del Departamento Administrativo de la Función Pública. Igualmente, envíese copia a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

GUSTAVO E. APONTE SANTOS

Presidente de la Sala

ENRIQUE J. ARBOLEDA PERDOMO

LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO

FLAVIO A. RODRÍGUEZ ARCE

3º-CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DE LA NORMA

El sr. VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ fue electo Alcalde Municipal de Bucarasica (Norte de Santander) para el periodo 2012-2015 por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO y actualmente desempeña ese cargo.

El sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ fue declarado electo como CONCEJAL del Municipio de Bucarasica (Norte de Santander) en los comicios del 25 de octubre del 2015 a nombre del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO de conformidad con Acta de Escrutinio Municipal de fecha 26 de octubre del 2015.

El sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALES es primo hermano del actual alcalde de Bucarasica VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ de conformidad con los registros civiles en donde consta que VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ es hijo legítimo de ROSA AMELIA GONZALEZ BOHADA identificada con cc 27.835.667 de Sardinata y que OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ es hijo legítimo de ELOINA GONZALEZ BOHADA identificada con CC 27.837.549 de Sardinata, siendo las dos madres hermanas entre sí.

El parentesco de consanguinidad entre VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ Y OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ está dentro del cuarto grado de consanguinidad.

El parentesco de consanguinidad alegado, implica que el sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ tiene una inhabilidad para ser concejal de Bucarasica (Norte de Santander) para el periodo 2016-2019 al tenor del Art. 19 de la ley 53 de 1990.

PRUEBAS

Aporto las siguientes documentos para que obren como pruebas:

- 1º-Acta de escrutinio municipal de BUCARASICA- NORTE DE SANTANDER en catorce folios
- 2º-Formulario E 26 en siete folios
- 3º-Constancia de población expedida por el DANE
- 4º-Formularios de Inscripción de candidatos al concejo de Bucarasica para el periodo 2016-2019 en cinco folios.
- 5º-Documento de elección, E 26, de VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ como Alcalde de Bucarasica para el período 2012-2015
- 6º-Registros Civiles de Nacimiento de VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ Y OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ
- 7º-~~ACTA DE POSESION ACTUAL ALCALDE~~

Registraduría

Solicito se pida como prueba a la ~~Registraduría~~ de Bucarasica que expida y remita certificados de registro de nacimiento de las sras. ROSA AMELIA GONZALEZ BOHADA, ELOINA GONZALEZ BOHADA Y MARIA ELENA GONZALEZ BOHADA

Solicito se decreten los testimonios de las siguientes personas sobre el parentesco de los sres VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ Y OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ:

MARIA NOEL GRANADOS CC 37 196.875 calle 5ª-A No 11-E-37 Barrio Colsag
 JESUS OMAR BLANCO RAMIREZ CC 13.196.191 calle 5ª-A No 11-E-37 Barrio Colsag
 LUIS DAVID RIVERA CC 13.195.438 calle 5ª-A No 11-E-37 Barrio Colsag

PARTES Y DIRECCIONES

PARTE DEMANDANTE: HERNAN VELANDIA AREVALO Calle 5ª-A No 11-E-37 Barrio Colsag Cúcuta Telefax 5743823

APODERADO: Dr. CARLOS LUIS DAVILA ROSAS calle 5aA No 11-E-37 Barrio Colsag de Cúcuta

PARTES INTERESADAS

VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ Alcaldía de Bucarasica

OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ Concejo Municipal de Bucarasica

MINISTERIO PUBLICO De conformidad con el reparto respectivo

ANEXOS

Anexo poder para actuar, original de la demanda con anexos , copia para trasladados con anexo, copia para el Ministerio Público y copia para el archivo.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es competente el H.H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER por el territorio, por el número de habitantes de Bucarasica y por el art. 151 ordinal 9º del C.C.A. vigente; el procedimiento es el regulado por el TITULO VIII, ARTS.275 A 296 del C.C.A. vigente.

SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS EFECTOS JURIDICOS DE LOS ACTOS DEMANDADOS

Solicito al H.H. Tribunal que decrete la suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos demandados de conformidad con los arts 229 a 241 del C.C.A. por cuanto los actos demandados violan flagrante y ostensiblemente el art. 19 de la ley 53 de 1990 como se puede extractar del análisis sumario de las pruebas aportadas.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION PARA EFECTOS DE LA SUSPENSION PROVISIONAL

1º-NORMA VIOLADA- art. 19 de la LEY 53 DE 1990

Artículo 19º.- El artículo 87 del Código de Régimen Municipal (Decreto - ley número 1333 de 1986), quedará así:

Los concejales principales y suplentes, no podrán ser nombrados empleados oficiales del respectivo municipio, a menos que fuese en los cargos de alcalde, por designación o nombramiento. En tal caso se producirá pérdida automática de su investidura a partir de la fecha de su posesión.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, ni los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del alcalde, de los concejales principales o suplentes, del Contralor, del Personero, del Secretario del Concejo, de los Auditores o Revisores, no podrán ser nombrados ni elegidos para cargo alguno en ninguna dependencia del respectivo municipio, ni contratar con el mismo, dentro del período para el cual fueron elegidos. No se dará posesión a quien fuere nombrado o elegido violando este artículo, previa comprobación.

CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DE LA NORMA PARA EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

El sr. VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ fue electo Alcalde Municipal de Bucarasica (Norte de Santander) para el periodo 2012-2015 por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO y actualmente desempeña ese cargo.

El sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ fue declarado electo como CONCEJAL del Municipio de Bucarasica (Norte de Santander) en los comicios del 25 de octubre del 2015 a nombre del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO de conformidad con Acta de Escrutinio Municipal de fecha 26 de octubre del 2015.

El sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALES es primo hermano del actual alcalde de Bucarasica VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ de conformidad con los registros civiles en donde consta que VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ es hijo legítimo

de ROSA AMELIA GONZALEZ BOHADA identificada con cc 27.835.667 de Sardinata y que OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ es hijo legítimo de ELOINA GONZALEZ BOHADA identificada con CC 27.837.549 de Sardinata, siendo las dos madres hermanas entre sí.

El parentesco de consanguinidad entre VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ Y OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ está dentro del cuarto grado de consanguinidad.

El parentesco de consanguinidad alegado, implica que el sr. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ tiene una inhabilidad para ser concejal de Bucarasica (Norte de Santander) para el periodo 2016-2019 al tenor del Art. 19 de la ley 53 de 1990.

17

PRUEBAS PARA EFECTOS DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Aporto las siguientes documentos para que obren como pruebas de la solicitud de suspensión provisional:

- 1º-Acta de escrutinio municipal de BUCARASICA- NORTE DE SANTANDER en catorce folios
- 2º-Formulario E 26 en siete folios
- 3º-Constancia de población expedida por el DANE
- 4º-Formularios de Inscripción de candidatos al concejo de Bucarasica para el periodo 2016-2019 en cinco folios.
- 5º-Documento de elección, E 26, de VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ como Alcalde de Bucarasica para el período 2012-2015
- 6º-Registros Civiles de Nacimiento de VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ Y OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ
- 7º **ACTA DE POSESION ACTUAL ALCALDE**

De los H.H. MAGISTRADOS, cordialmente,


CARLOS LUIS DAVILA ROSAS
 CC 13.213.722 DE Cúcuta
 T.P. 42.612 del C.S.J.

Anexo lo anunciado


 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE CÚCUTA
 OFICINA ESPECIAL
 ASISTENTE SOCIAL N.º 3 N.º 4
 C.º 4
 DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN PERSONAL
 ASISTENCIAL
 El presente documento fue presentado por
Carlos Luis Davila Rosas
 C.º de identificación: **13.213.722 Cúcuta**
 T.º de documento: **42.612 del C.S.J.**
 El responsable: 
 San José de Cúcuta, **13 0 NOV. 2015**

 EMPLEADO DE OFICINA

Calle 5ª-A No 11-E-37 Barrio Colsag Telefax 5743823

CARLOS LUIS DAVILA ROSAS

Abogado Universidad Libre
Ingeniero Civil U.Nacional

H.H. MAGISTRADOS.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDE
E. S. D.



HERNAN VELANDIA AREVALO, varón, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, manifiesto a Uds. que otorgo poder amplio y suficiente al **DR. CARLOS LUIS DAVILA ROSAS**, Abogado titulado e inscrito, para que a mi nombre y representación adelante ante Uds. una demanda de nulidad electoral contra el **ACTA DE ESCRUTINIO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015 EN LO QUE CONCIERNE A QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL SR. OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA (N.DE S.) PARA EL PERÍODO 2016-2019** .

El mandatario así constituido tiene facultades de notificarse, presentar recursos, interponer tutelas, recibir, conciliar, sustituir, reasumir y adelantar toda la actividad legal al respecto de la naturaleza de este trámite.

Cordialmente,

Hernan Velandia Arevalo
HERNAN VELANDIA AREVALO
CC 13338072 de *Dardivota*

Acepto el poder,

Carlos Davila Rosas
CARLOS LUIS DAVILA ROSAS
CC 13.213.722 de Cúcuta
T.P. 42.612 del C.S.J.

 **NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA**
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 25/11/2015 compareció ante la suscrita Notaria Primera de Cúcuta:

HERNAN VELANDIA AREVALO

quien identifiqué con CC No. **13338072** y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe

Hernan Velandia Arevalo
E/Compareciente



NELLY DIAZ CONTRERAS
NOTARIA PRIMERA



217



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

ESCRUTINIO MUNICIPAL BUCARASICA, NORTE DE SAN

La división política electoral del municipio de BUCARASICA, NORTE DE SAN se encuentra conformada como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	POTENCIAL	NÚMERO DE PUESTOS	NÚMERO DE MESAS
ZONA 0	1563	1	5
ZONA 99	2567	4	10
TOTALES	4130	5	15

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley 1475 de 2011, en el recinto HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL previamente señalado por la Registraduría del Estado Civil de BUCARASICA mediante Resolución No. 006 de 25 de Septiembre de 2015, siendo las 06:42 PM del día 25 de Octubre de 2015, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal integrada por el(la) Doctor(a) JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON identificado(a) con C.C. No.81715131, NOTARIO, el(la) Doctor(a) SAMUEL ROJAS CASTRO identificado(a) con C.C. No.5416134, RECTOR, designados por TRIBUNAL y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 157 del Código Electoral, actuará el(la) Doctor(a) FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. No.5489532, REGISTRADOR, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las elecciones de autoridades locales realizadas el 25 de Octubre de 2015. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros el(la) Doctor(a) FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. No.5489532, REDISTRADOR, el(la) Doctor(a) VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ identificado(a) con C.C. No.13275516, ALCALDE, el(la) Doctor(a) SANTOS ALEXIS TAMARA ROJAS identificado(a) con C.C. No.5416950, DELEGADO DEL JUEZ, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar hora, estado e ingreso y retiro del arca triclave de los pliegos electorales en el formulario E- 20 "recibo de documentos electorales". Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. En aras de garantizar el debido proceso en el desarrollo de esta audiencia, actúan como testigos electorales en virtud a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, en representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos, los siguientes ciudadanos: Conforme Resolución No. 0 de 25/10/2015 el(la) Doctor(a) DONALDO ORTEGA CORREDOR identificado(a) con C.C. No.5416491, testigo del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, a quienes se les reconoce personería para actuar. De igual manera, se hizo presente ante la Comisión Escrutadora el(la) Doctor(a) LILIANA PATRICIA PABON ROJAS, identificado con C.C. No. 1091804213, PERSONERA, en representación de PERSONERIA. Acto seguido el (la) Secretario(a) de la Comisión Escrutadora explica el procedimiento a seguir durante el escrutinio, el cual se desarrollará en horario de 4:00 p.m. hasta las 12:00 de la noche del día de la elección 25 de Octubre de 2015, y continuará a las 9:00 de la mañana del día siguiente hasta las 9:00 de la noche y así sucesivamente los siguientes días hasta terminar el mismo,



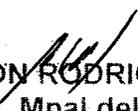
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

157
20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, decretando los recesos que sean necesarios. Seguidamente, se dará lectura al registro de los documentos introducidos en el arca triclave, conforme a lo ordenado en el Artículo 163 del Código Electoral. Luego, se dará lectura de cada una de las actas de escrutinio del jurado de votación (E14) de las diferentes corporaciones a elegir, las que constituyen la base del presente escrutinio, leyendo en voz alta los votos a favor de cada uno de las diferentes listas, partidos, candidatos, votos en blanco, nulos y no marcados, conforme como lo establece el Código Electoral. Se recuerda a los testigos electorales que para la presentación de reclamaciones frente a los resultados leídos por la Comisión Escrutadora deben ser por escrito y en la oportunidad debida, siendo potestativo de la Comisión Escrutadora determinar el momento para resolver las reclamaciones y las decisiones que se adopten en la presente audiencia serán notificadas en estrados. De otra parte, la Comisión Escrutadora precisa que las resoluciones y/o autos de trámite por medio de las(los) cuales se resuelvan las reclamaciones y solicitudes de agotamiento de requisito de procedibilidad harán parte integral de la presente acta, así como el acta de introducción y retiro de los documentos del arca triclave (formulario E20). Para efectos de la consolidación de los resultados se irá registrando en el software de escrutinios la votación consignada en la actas de jurados de votación -actas E14-, y una vez finalizado se procederá a generar los formularios E-24, E-26 para cada corporación y cargo a elegir, formularios electorales que harán parte integral de la presenta Acta. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos o listas se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 183 del Código Electoral. Una vez definidos estos aspectos procedimentales se da inicio formal al escrutinio con la lectura del "Acta de Introducción de documentos electorales en el Arca Triclave" (formulario E-20). A renglón seguido, se dará apertura a cada uno de los sobres correspondientes a las mesas de votación que funcionaron según la DIVIPOL, así: Se inició el proceso de Escrutinio en la fecha 25/10/2015 18:42:40.

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 000

PUESTO: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL MESA No. 1 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 25/10/2015 20:19:32. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 20:22:08 Se escrutó - **ALCALDE** - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 20:24:39 Se escrutó - **GOBERNADOR** - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 20:50:12 Se escrutó - **CONCEJO** - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 21:04:33 Se escrutó - **ASAMBLEA** - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 000 PUESTO: 00 - PUESTO**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.

NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

12



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015**

CABECERA MUNICIPAL MESA No. 2 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 25/10/2015 21:35:10. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 21:40:21 Se escrutó - **ALCALDE** - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 21:43:31 Se escrutó - **GOBERNADOR** - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 21:53:56 Se escrutó - **CONCEJO** - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:02:16 Se escrutó - **ASAMBLEA** - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA**

ZONA: 000 PUESTO: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL MESA No. 3 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 25/10/2015 22:02:39. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:04:25 Se escrutó - **ALCALDE** - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:06:10 Se escrutó - **GOBERNADOR** - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:28:34 Se escrutó - **CONCEJO** - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:36:16 Se escrutó - **ASAMBLEA** - .

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 000 PUESTO: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL MESA No. 4 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 25/10/2015 22:37:11. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:39:39 Se escrutó - **ALCALDE** - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:41:37 Se escrutó - **GOBERNADOR** - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene



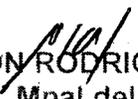
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

10/22



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:50:00 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:56:34 Se escrutó - ASAMBLEA - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 000 PUESTO: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL MESA No. 5** Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 25/10/2015 22:57:13. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 22:58:31 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 23:00:45 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 4 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 23:08:24 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 23:16:39 Se escrutó - ASAMBLEA - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 05 - LA CURVA MESA No. 1** Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 25/10/2015 23:17:39. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 23:24:55 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR: OBSERVACIÓN: EL CANDIDATO GIOVANNI VILLAMIZAR LAGUADO OBTUVO UNA VOTACION DE TRES (3) VOTOS.** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, presenta tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 23:30:01 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO: OBSERVACIÓN: PARTIDO DE LA U CANDIDATO NO. SIETE (7) OBTUVO UN VOTO.** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, presenta tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 23:44:13 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 25/10/2015 23:49:17 Se escrutó - ASAMBLEA - . Se suspende el escrutinio por motivo fin de jornada en la fecha 25/10/2015 23:51:06. Se reanuda la diligencia en la fecha 26/10/2015 09:30:52. **DEPARTAMENTO:**



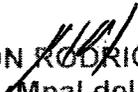
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

1/2

NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 05 - LA CURVA MESA No. 3 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 09:35:01. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 09:37:34 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** En la fecha 26/10/2015 09:39:16 Se escrutó - GOBERNADOR - . El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 09:46:04 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 09:52:56 Se escrutó - ASAMBLEA - .

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 05 - LA CURVA MESA No. 2 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 09:54:23. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA: OBSERVACIÓN: EN LA ZONA 99, PUESTO 05, MESA 002 SOLO SE DEPOSITARON 271 VOTOS.** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 09:58:30 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:00:20 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:05:31 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:12:12 Se escrutó - ASAMBLEA - .

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 09 - LA SANJUANA MESA No. 1 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 10:13:04. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:14:33 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015



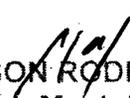
REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

1/24



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

10:15:58 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** OBSERVACIÓN: NO SE ENCONTRO UN VOTO DEL CONCEJO DE UN TOTAL DE 251 SUFRAGANTES SE ENCONTRO SOLO 250 VOTOS. El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:27:37 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 5 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:38:54 Se escrutó - ASAMBLEA - . **DEPARTAMENTO:**
NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 09 - LA

SANJUANA MESA No. 2. Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015

10:41:25. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado.

ALCALDIA: El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:46:12 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015

10:47:36 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 10:53:55 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** OBSERVACIÓN: EN EL ESPACIO PARA LA FIRMA DEL JURADO 4 HUBO UN ERROR PORQUE EL JURADO 3 FIRMO EN ESE ESPACIO Y LUEGO LO HIZO EL JURADO 4.. El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:01:03 Se escrutó - ASAMBLEA - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA**

ZONA: 099 PUESTO: 09 - LA SANJUANA MESA No. 3 Se realizó la apertura de

la mesa en la fecha 26/10/2015 11:02:33. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:05:15 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:06:44 Se escrutó - GOBERNADOR - .

CONCEJO: El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:11:44 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

106
25



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

11:23:09 Se escrutó - ASAMBLEA - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 09 - LA SANJUANA MESA No. 4** Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 11:24:23. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:31:53 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:39:17 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:51:38 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:57:16 Se escrutó - ASAMBLEA - .
DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 11 - LAS CUADRAS MESA No. 1 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 12:01:56. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:04:05 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:05:40 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** OBSERVACIÓN: EL TOTAL DE SUFRAGANTES FUERON 116 PERO SE HALLARON 117 VOTOS EN LA URNA Y SE INCINERO 1 VOTO. El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:12:53 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** OBSERVACIÓN: SE PRESENTARON 4 VOTOS EN BLANCO Y EL CANDIDATO NUMERO 51 DE OPCION CIUDADANA NO OBTUVO VOTOS. El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:24:51 Se escrutó - ASAMBLEA - .
DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 01 - AGUABLANCA MESA No. 1 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 12:26:26. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:27:37 Se escrutó - ALCALDE - .



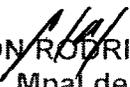
REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

14
26



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

11:23:09 Se escrutó - ASAMBLEA - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 09 - LA SANJUANA MESA No. 4** Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 11:24:23. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:31:53 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:39:17 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:51:38 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 11:57:16 Se escrutó - ASAMBLEA - .

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 11 - LAS CUADRAS MESA No. 1 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 12:01:56. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:04:05 Se escrutó - ALCALDE - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:05:40 Se escrutó - GOBERNADOR - . **CONCEJO:** OBSERVACIÓN: EL TOTAL DE SUFRAGANTES FUERON 116 PERO SE HALLARON 117 VOTOS EN LA URNA Y SE INCINERO 1 VOTO. El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:12:53 Se escrutó - CONCEJO - . **ASAMBLEA:** OBSERVACIÓN: SE PRESENTARON 4 VOTOS EN BLANCO Y EL CANDIDATO NUMERO 51 DE OPCION CIUDADANA NO OBTUVO VOTOS. El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:24:51 Se escrutó - ASAMBLEA - .

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 01 - AGUABLANCA MESA No. 1 Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 12:26:26. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:27:37 Se escrutó - ALCALDE - .



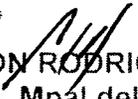
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

17
27



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

GOBERNADOR: El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:28:55 Se escrutó - **GOBERNADOR** - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:35:31 Se escrutó - **CONCEJO** - . **ASAMBLEA:** El Acta E-14 está firmada por 6 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:42:29 Se escrutó - **ASAMBLEA** - . **DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN MUNICIPIO: BUCARASICA ZONA: 099 PUESTO: 01 - AGUABLANCA MESA No. 2** Se realizó la apertura de la mesa en la fecha 26/10/2015 12:43:06. Pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en buen estado. **ALCALDIA:** El Acta E-14 está firmada por 4 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:44:18 Se escrutó - **ALCALDE** - . **GOBERNADOR:** El Acta E-14 está firmada por 4 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:45:30 Se escrutó - **GOBERNADOR** - . **CONCEJO:** El Acta E-14 está firmada por 4 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 12:56:57 Se escrutó - **CONCEJO** - . **ASAMBLEA:** **OBSERVACIÓN: EN LA CORPORACION POLO DEMOCRATICO NO OBTUVO VOTOS (CERO VOTOS) .** El Acta E-14 está firmada por 4 Jurados, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, no se presentaron reclamaciones ante los jurados de votación, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos. En la fecha 26/10/2015 13:04:53 Se escrutó - **ASAMBLEA** - . Se finaliza la lectura y se procede a consolidar la votación, generando los informes E23 (Estado de los sobres y actas), E24 (Cuadro totalizador) y se realiza la declaratoria de la elección el cual se consigna en Acta Parcial de Escrutinio (E26). La audiencia de escrutinio finalizó en la fecha 26/10/2015 14:30:42. Se declara como electo(a) para la corporación **ALCALDIA** el candidato(a) **GUZMAN REYES LIZCANO GONZALEZ** con cedula de ciudadanía 1999246. Se declaran como electos los siguientes candidatos para la corporación **CONCEJO**, **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO** candidato(a) **OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ** con cedula de ciudadanía 1091805735, **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO** candidato(a) **PABLO RIVERA LINDARTE** con cedula de ciudadanía 5416684, **PARTIDO CAMBIO RADICAL** candidato(a) **HEMEL VARGAS DURAN** con cedula de ciudadanía 88283214, **PARTIDO ALIANZA VERDE** candidato(a) **LUIS RAMON SERRANO RAMIREZ** con cedula de ciudadanía 5416736, **MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA** candidato(a) **LUIS CARLOS JACOME** con cedula de ciudadanía 88279745, **PARTIDO DE LA U** candidato(a) **JAIME ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía 5416819, **PARTIDO DE LA U** candidato(a) **ALEISE CELIS RIVERA** con cedula de ciudadanía



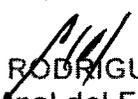
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

17
23



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015

1091806407. __ : Mesas con recuento de votos: Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa - Corporación o Cargo NORTE DE SAN - BUCARASICA - 99 - 11 - 1 - CONCEJO.

La comisión escrutadora deja constancia que el día 26 de octubre del 2015 siendo las 9:32 am se presentaron ante esta comisión los ciudadanos LUIS DAVID RIVERA CELIS cedula 13.195.438 y la señora EDITH CECILIA MUÑOZ MOLINA cedula 60.324.378 y solicitaron ante la misma comisión el recuento del 100% los votos de todas las mesas, a la cual la comisión escrutadora resuelve dicha petición mediante AUTO No.001 del 26 de octubre del 2015 siendo las 2:28 pm, entregándole copia de la presente decisión al señor LUIS DAVID RIVERA CELIS, se deja copias de la petición y del AUTO No.001 que resuelve la petición

anexos 4 folios

JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
ESCRUTADORA

SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
ESCRUTADORA

FREDY ALBERTO RAMIREZ
RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)

La presente acta se firma en el municipio de BUCARASICA a los 26 días del mes de Octubre de 2015.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original cómo reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

Freibi
Luis David Rivera
26. oct. 2015.
2:28 PM.

AUTO No.001

El día 26 de octubre de 2.015, se realizaron en el territorio Nacional, las elecciones de Gobernador, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales.

El señor LUIS DAVID RIVERA CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.195.438 de SARDINATA, en calidad de TESTIGO DE ESCRUTINIO (Candidato o apoderado o testigo), del partido ALIANZA VERDE Y la señora EDITH CECILIA MUÑOZ MOLINA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.324.378 , en calidad de TESTIGO DE ESCRUTINIO (Candidato o apoderado o testigo), del partido OPCION CIUDADANA, presentan a la comisión escrutadora Municipal, la siguiente solicitud escrita:

"se haga un recuento de los votos uno a uno y en cada una de las mesas de votación, en cuanto a los sufragios de la alcaldía. Consideramos que no hubo la suficiente transparencia en algunas mesas por desconocimiento de los jurados en cuanto a la intensión de voto de los ciudadanos; de igual manera en las mesas de la vereda la capilla y corregimiento de la San Juana no se le permitió el ingreso a los candidatos al consejo al conteo de votos cuando la Registraduria ya había autorizado, los cuales apoyaban al candidato a la Alcaldía Israel Alonso Vergel Tarazona, causando gran duda en cuanto al conteo de los votos;



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

razón por la cual solicitamos el recuento de votos para más claridad en el proceso electoral”

“Una solicitud de recuento de votos no puede comprender la totalidad de la votación de un Municipio, sino que debe circunscribirse a los resultados de determinada mesa, aún en el evento de que en todas las mesas se dieran circunstancias que justificaran su recuento sería imprescindible singularizarlas” Consejo Nacional Electoral en el Acuerdo número 8 de 1986

En la solicitud de recuento de votos se debe señalar en forma clara, precisa e inequívoca las mesas, puestos y zonas donde se pretende su revisión, ya que no es viable pedir el recuento y verificación de votos en forma genérica e indiscriminada, sin precisar la mesa o mesas de votación sobre las que se eleva la solicitud,

Se deja constancia por parte de la comisión escrutadora que al inicio del proceso de escrutinio no se contó con la presencia de los testigos electorales, de la parte demandante, en el primer día de escrutinio.

El motivo aludido por los impugnantes no se encuentra debidamente en marcado en ninguna de las causales previstas en el artículo 192 del Código Electoral Colombiano

En medio de lo expuesto esta comisión escrutadora

RESUELVE

Rechazar de plano esta reclamación por no cumplir lo establecido en el artículo 192 del Código Electoral y el acuerdo del Consejo Nacional Electoral No.1 de 1.992, en especial la generalidad de la solicitud y no establecer la causal específica.

Se notifica en estrado lo resuelto en esta providencia y se anexara en el acta general de escrutinio

Contra el presente no procede recurso alguno



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

Dada en Bucarasica a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2.015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL



JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON

c.c: 81.715.131



SAMUEL ROJAS CASTRO

C.C : 5.416.134



FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ

C.C : 5.489.532

SECRETARIO COMISION ESCRUTADORA



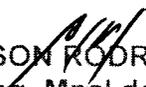
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

Bucarasica, 26 octubre 2015

Recibido
26- octubre 2015
Hora: 9:52 a.M.
Secretaria de comités
escrutadora
✓ 02

Señoras
Comisión Escrutadora
Registraduría Municipal

Cordial saludo.

La presente es con el fin de solicitarles a ustedes se haga un recuento de los votos, uno a uno y en cada una de las mesas de votación, en cuanto a los sufragios de los consejeros y Alcaldía.

Consideramos que no hubo la suficiente transparencia en algunas mesas por desconocimiento de los jurados en cuanto a la intención de voto de los ciudadanos; de igual manera en las mesas de la vereda la Capilla y Corregimiento la Sanjuana no se le permitió el ingreso a los candidatos del consejo al conteo de votos cuando la registraduría ya había autorizado, los cuales apoyaban al candidato a la alcaldía Israel Alonso Vergel Tavaña, causando gran duda en cuanto al conteo de votos; razón por la cual solicitamos el recuento de votos para más claridad en el proceso Electoral.

Sin otro particular
Atentamente


C.C. 13.195438 de saindinata
TESTIGO ESCRUTADOR


C.C. 60324378
TESTIGO ESCRUTADOR

O.C. personería Municipal Defensora del pueblo



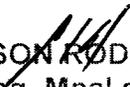
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: BUCARASICA
----------------------------	-----------------------

En BUCARASICA, a las 26/10/2015 14:30:42, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002-000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO .	29	VEINTINUEVE
002-001	OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ	233	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
002-002	WILSON MORA ORTEGA	25	VEINTICINCO
002-003	HERNAN VELANDIA AREVALO	90	NOVENTA
002-004	PABLO RIVERA LINDARTE	106	CIENTO SEIS
002-005	MARTHA LUCIA BLANCO VELANDIA	4	CUATRO
002-006	BELKIS ROCIO ROJAS CELIS	2	DOS
002-007	DIOCELINA AREVALO BALAGUERA	12	DOCE

PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
003-000	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA .	11	ONCE
003-001	ALCIDES MANTILLA NIÑO	25	VEINTICINCO
003-002	WILSON CHONA ROPERO	2	DOS
003-003	ANIBAL RODRIGUEZ GALVIS	24	VEINTICUATRO
003-004	NERY VARGAS REMOLINA	8	OCHO
003-005	ASTRID MARLEY RIVERA MUÑOZ	1	UN
003-006	TRINIDAD ARIAS NIÑO	16	DIECISEIS
003-007	GABRIEL MALDONADO ARIAS	124	CIENTO VEINTICUATRO

PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
004-000	PARTIDO CAMBIO RADICAL .	3	TRES
004-001	ZORAIDA BECERRA VACA	32	TREINTA Y DOS


JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)


SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





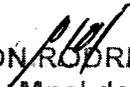
REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

16/37

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: BUCARASICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
004-002	CAMPO ELIAS BACA SOTO	49	CUARENTA Y NUEVE
004-003	YURLEY CAROLINA RIVERA VARGAS	2	DOS
004-004	MARLENE MORANTES MOLINA	2	DOS
004-005	OCTAVIO CELIS OVALLOS	3	TRES
004-006	JOSE DE LA ROSA PEDRAZA VARGAS	17	DIECISIETE
004-007	HEMEL VARGAS DURAN	309	TRESCIENTOS NUEVE

PARTIDO ALIANZA VERDE

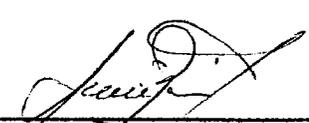
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
005-000	PARTIDO ALIANZA VERDE .	13	TRECE
005-001	LUIS RAMON SERRANO RAMIREZ	149	CIENTO CUARENTA Y NUEVE
005-002	ELIGIO OVALLOS BAYONA	9	NUEVE
005-003	ANA EMILIA HERRERA OSORIO	72	SETENTA Y DOS
005-004	ARNULFO REMOLINA GAONA	20	VEINTE
005-005	ELIZABETH LEON BLANQUISETH	2	DOS
005-006	MARIA EDILSA MORA SERRANO	13	TRECE
005-007	JULIO RODRIGUEZ MIRANDA	118	CIENTO DIECIOCHO

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
006-000	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA .	5	CINCO
006-001	ADAN GARAVITO SEPULVEDA	92	NOVENTA Y DOS
006-002	LUIS RANGEL RIOS	82	OCHENTA Y DOS
006-003	LUIS CARLOS JACOME	110	CIENTO DIEZ
006-004	LUZ AMELIA VARGAS MIRANDA	46	CUARENTA Y SEIS
006-005	LUZ MARIA PAREDES ROJAS	2	DOS
006-006	CARMEN EVELIA RODRIGUEZ OVALLES	1	UN


JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


FREDDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)


SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





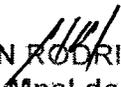
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

**QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los
archivos de esta Registraduría Municipal.**

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: BUCARASICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
006-007	ABEL PACHECO PACHECO	64	SESENTA Y CUATRO

PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-000	PARTIDO DE LA U .	20	VEINTE
009-001	JAIME ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ	223	DOSCIENTOS VEINTITRES
009-002	MANUEL ASDRUBAL PEREZ TORRADO	16	DIECISEIS
009-003	ALEISE CELIS RIVERA	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
009-004	MAGDA LILIANA PAEZ GRANADOS	17	DIECISIETE
009-005	SYNDY LORENA RINCON DUARTE	5	CINCO
009-006	EDILIA VARGAS RAMIREZ	23	VEINTITRES
009-007	LUIS ANTONIO ORTIZ MARTINEZ	54	CINCUENTA Y CUATRO

PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
010-000	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO .	2	DOS
010-001	MARIA DEL SOCORRO RIVEROS GARAVITO	10	DIEZ
010-002	SANDRA MILENA ALVAREZ RUEDAS	6	SEIS
010-003	EDGAR SERRANO ROJAS	1	UN
010-004	CLAUDIA BELEN SERRANO PARADA	1	UN
010-005	GERSON SALAMANCA SUPELANO	28	VEINTIOCHO
010-006	JESUS OMAR BLANCO RAMIREZ	9	NUEVE
010-007	NELSON RIOS	15	QUINCE

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO .	5	CINCO


JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)


SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





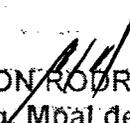
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

1236

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: BUCARASICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-001	SANDRA PATRICIA PEREZ BECERRA	23	VEINTITRES
012-002	RAMON ELI LINDARTE PEREZ	24	VEINTICUATRO
012-003	JOSE MANUEL RIVERA RAMIREZ	47	CUARENTA Y SIETE
012-004	YANILE DURAN CELIS	3	TRES
012-005	DAVID SERRANO SANCHEZ	24	VEINTICUATRO
012-006	JESUS EMEL OCHOA JACOME	31	TREINTA Y UN
012-007	ISBELIA ORTEGA VARGAS	9	NUEVE

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	501	QUINIENTOS UN
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	211	DOSCIENTOS ONCE
PARTIDO CAMBIO RADICAL	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
PARTIDO ALIANZA VERDE	396	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	402	CUATROCIENTOS DOS
PARTIDO DE LA U	527	QUINIENTOS VEINTISIETE
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	72	SETENTA Y DOS
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	166	CIENTO SESENTA Y SEIS

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	2692	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS
TOTAL VOTOS EN BLANCO	19	DIECINUEVE
TOTAL VOTOS VALIDOS	2711	DOS MIL SETECIENTOS ONCE
TOTAL VOTOS NULOS	137	CIENTO TREINTA Y SIETE
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	73	SETENTA Y TRES
TOTAL VOTOS	2921	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN

JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)

SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





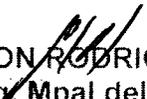
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

193

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: BUCARASICA

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento (50%) del cuociente electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2711.0
NÚMERO DE CURULES	7.0
CUOCIENTE ELECTORAL	387.2857142857143
UMBRAL	193.0

PARTIDOS QUE PASAN EL UMBRAL

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS
PARTIDO DE LA U	527
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	501
PARTIDO CAMBIO RADICAL	417
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	402
PARTIDO ALIANZA VERDE	396
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	211

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora.

LA CIFRA REPARTIDORA ES:

250.5



JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)



SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





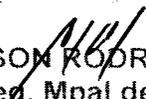
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

181

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN	MUNICIPIO: BUCARASICA
----------------------------	-----------------------

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 263 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

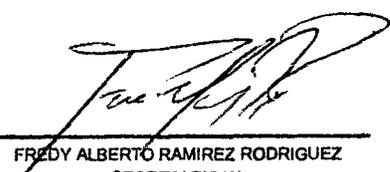
CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURULES
9	PARTIDO DE LA U	527	2	0.10379241516966076	2
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	501	2	0.0	2
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	417	1	0.6646706586826348	1
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	402	1	0.6047904191616766	1
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	396	1	0.5808383233532934	1
3	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	211	0	0.8423153692614771	0

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de NORTE DE SAN, municipio de BUCARASICA para el periodo 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ	1091805735


JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)


SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





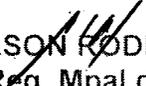
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

DEPARTAMENTO: NORTE DE SAN

MUNICIPIO: BUCARASICA

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	PABLO RIVERA LINDARTE	5416684
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HEMEL VARGAS DURAN	88283214
PARTIDO ALIANZA VERDE	LUIS RAMON SERRANO RAMIREZ	5416736
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	LUIS CARLOS JACOME	88279745
PARTIDO DE LA U	JAIME ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ	5416819
PARTIDO DE LA U	ALEISE CELIS RIVERA	1091806407



JUAN CAMILO CASADIEGO RINCON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FREDY ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
SÉCRETARIO(A)



SAMUEL ROJAS CASTRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





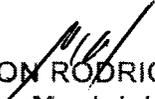
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

12/11/15

CARLOS LUIS DAVILA ROSAS

Abogado Universidad Libre
Ingeniero Civil U.Nacional

DANE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

No 2015-433-000473-2

Fecha Radicado 24/11/2015 10:56:48 --Usuario Radicador

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACION POBLACION BUCARABICAA 2
Destino: Subsede Cucuta --ORIGEN: CIU CARLOS LUIBDAVILAROSAS
Consulte el estado de su tramite en nuestra Pagina - http://www.dane.gov.co
Bogota D.C. Carrera 59 No.26-79 Interior 1 - CAN. tel: 6678399
Sistema de Gestión - OrfeoOpI

San José de Cúcuta, Noviembre 24 del 2015

Sres.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE

E.

S.

D.

CARLOS LUIS DAVILA ROSAS, Abogado titulado e inscrito, identificado con CC 13.213.722 de Cúcuta y portador de la T.P. 42.612 del C.S.J. respetuosamente solicito a Uds. me expidan dos (2) certificaciones donde conste la población del MUNICIPIO DE BUCARASICA(Norte de Santander) . *A 2015.*

Estas certificaciones las requiero para entablar dos acciones de nulidad electoral ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander.

Mi correo electrónico es caludaro@hotmail.com y mi dirección de residencia es calle 5ª-A No 11-E-37 Barrio Colsag- Cúcuta, Teléfono 5743823 y 3164383519.

Agradezco la respuesta positiva a mi solicitud y la prontitud de esa respuesta.

Cordialmente,



CARLOS LUIS DAVILA ROSAS

CC 213.213.722 de Cúcuta

T.P. 42.612 del CS.J.

Calle 5ª-A No 11-E-37 Barrio Colsag Cúcuta TEL 5743823

571597 8300

Fxt 2566

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE

Señor :
CARLOS LUIS DAVILA ROSAS
ABOGADO

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004

INFORMA

Que, la población Proyectada a 30 de junio de 2014, del MUNICIPIO de: Bucarasica - Norte De Santander, con Base en el Censo General de 2005, es como sigue:

Proyección de población de: Bucarasica - Norte De Santander

DEPARTAMENTO	DPMP	MUNICIPIO	POBLACION		
			TOTAL	CABECERA	RESTO
Norte De Santander	54109	Bucarasica	4.567	588	3.979

La anterior información se calculo, con base en el Censo General de 2005, a 30 de junio de 2014

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: CARLOS LUIS DAVILA ROSAS
INFORME No. 86122

EL 27 noviembre 2015

Firma de certificación de FABIO BUITRAGO HOYOS <fbuitragoh@dane.gov.co>, validez desconocida

Digitally signed by FABIO BUITRAGO HOYOS
Date: 2015.11.27 15:42:15 COT
Reason: Certificado
Location: Colombia



124
42



DANE
Para tomar decisiones

20154380022001

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20154380022001
Fecha: Miércoles, 25 de Noviembre de 2015



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Bucaramanga,

432

Doctor:

Carlos Luis Dávila Rosas

Abogado

Mailto: grucare@hotmail.com

Calle 5 A No. 11E-37 Barrio Colsag

Cúcuta (Norte de Santander)

Asunto: Solicitud de información Importancia Económica – Bucarasica – Norte de Santander, Rad. 20154330004732

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de la referencia, en el cual solicita copia de la certificación de población según Ley 617 de 2000, nos permitimos informar que esta certificación fue expedida mediante oficio con el Radicado Nos. 20154380011641, de fecha martes 14 de julio de 2015. De la misma manera, este documento fue remitido al despacho de la respectiva alcaldía por medio de la empresa 4-72 según certificado de entrega anexo, así:

Bucarasica Norte de Santander: RN410198034CO

Si necesita resolver cualquier alguna inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con nuestro Banco de Datos, ubicado en la carrera 22 No 22 – 16 de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 6357867 y 6356999.

Con el fin de mejorar nuestro servicio y conocer su opinión al respecto, le agradecemos el diligenciamiento de la Encuesta de Satisfacción en el siguiente link: <http://www.dane.gov.co/encuestas/satisfaccion/start.php?tipo=3>, esta información es de suma importancia para nuestra entidad y será totalmente confidencial.

Su evaluación contribuye a la mejora continua de nuestro servicio.

Cordialmente,

JOSÉ VICENTE LÓPEZ GARCÍA

Director Territorial Centro Oriental

Anexos: 2 Hojas

Antecedente: Radicado No. 20154330004732

Proyecto: HECA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTAL - BUCARAMANGA

Avenida Quevedo Santa Nubia 3012 Piso 4

Teléfono: (57) 4144148 - 6450537

www.dane.gov.co





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

20154380011641

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20154380011641

Fecha: Mañes, 14 de Julio de 2015

TOPOS FORUM
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
PER TODA SU EXTENSION

Bucaramanga,

432

Doctor,

Victor Julio Rangel González

Alcalde Municipal de Bucarasica

Palacio Municipal

Bucarasica, Norte de Santander

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En cumplimiento de su misión institucional, prevista en el Decreto 262 de 2004 y

de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA:

Que la población proyectada a junio 30 de 2014, para el Municipio de Bucarasica (Norte de Santander), previa comprobación metodológica, es como sigue:

64109	Bucarasica	4.667	588	3.979
Código	Municipio	Total	Cabecera	Resto

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985-2005. Población Proyectada a junio 30 de 2014.

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de julio de 2015.

Atentamente

José Vicente López García

Director Territorial Centro Oriental

Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Proceder de

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTAL - BUCARAMANGA

Av. General Santander No. 100 - 1150 4

Teléfono (57) 4454148 - 4450537

... para más información

75 9

285



Partido Conservador
Secretaría General

Bogotá, D.C., 23 de Julio de 2015

Señores

**DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y/O REGISTRADORES MUNICIPALES
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

E. S. D.

En mi calidad de Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, me permito **AVALAR E INSCRIBIR** de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales vigentes, la siguiente lista de candidatos, para las elecciones **AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARASICA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** a realizarse el día 25 de Octubre de 2015, para el período constitucional del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, bajo la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

Así mismo manifiesto, que he delegado al (la) señor (a): **OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091805735 para que en nombre y representación del **Partido Conservador Colombiano** inscriba oficialmente la presente lista de candidatos.

N Tarj	Cedula	Nombres y Apellidos
1	1091805735	OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ
2	13198511	WILSON MORA ORTEGA
3	13338072	HERNAN VELANDIA AREVALO
4	5416684	PABLO RIVERA LINDARTE
5	51775915	MARTHA LUCIA BLANCO VELANDIA
6	1090962462	BELKIS ROCIO ROJAS CELIS
7	1090962366	BLANCA EDITH VARGAS VARGAS


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Secretario General y Representante Legal
 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO


 VoBo Ser. Jurídica.

46
27

PARTIDOS O MOVIMIENTOS CON PERSONERIA JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS Y CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

CONCEJO

ELECCIONES 25 DE OCTUBRE 2015



E6CO2501300002

PERIODO 2.016 - 2.019

E-6 CO

SECCION 1

DEPARTAMENTO:
NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO:
BUCARASICA

CODIGO
25 013

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

INFORMACION DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

DIRECCION DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:
Av. Cca 24 No 37-09 Barrio la Soledad

TELEFONO FIJO/CELULAR:
5979630

CIUDAD O MUNICIPIO:
Bogota - Colombia

CORREO ELECTRONICO:
Secretariageneral@Partidoconservador.org

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR:
OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ

OPCION DE VOTO

PREFERENTE

DECLARACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Bajo la gravedad del JURAMENTO, declaro NO haber participado en consultas internas de otro partido, reúno las calidades y no estoy incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, por lo que acepto la candidatura para la corporación, circunscripción y periodo.

LISTA DE CANDIDATOS

NUMERO	NOMBRES	APELLIDOS	GENERO	CECULA	FIRMA
1	OSCAR ANDRES	PEREZ GONZALEZ	M F	1091.805.735	<i>[Signature]</i>
2	WILSON	MORA ORTEGA	M F	13.198.611	<i>[Signature]</i>
3	HERNAN	VELANDIA AREVALO	M F	13.338.072	<i>[Signature]</i>
4	PABLO	RIVERA LINDARTE	M F	5.416.684	<i>[Signature]</i>
5	MARTHA LUCIA	BLANCO VELANDIA	M F	5.1.775.915	<i>[Signature]</i>
6	BEIKIS ROCIO	ROJAS CELIS	M F	1090.962.462	<i>[Signature]</i>
7	Blanca Edith	Vargas Vargas	M F	1090.962.366	

SECCION 2

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

Documentos Presentados	No. De Folios
Aval	1
Delegación expedición de Aval	-
Cartas de Aceptación fuera del E-6	-
Fotocopia cedula de ciudadanía	7
Otros documentos	1
Total folios recibidos	9
Presento libro de cuentas	SI NO

FECHA Y HORA DE RADICACION

24	7	2015	3	30 pm.
DIA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS

RADICADO NO.

0 0 4

La presente solicitud de inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de ley

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

NOMBRES
Nelson Rodriguez Sanchez
FIRMA
[Signature]

NOMBRE
FIRMA

La presente solicitud de inscripción NO ES ACEPTADA por:

Aval expedido y/o firmado por persona no Autorizada o Delegada La lista no cumple la cuota Genero

La presente solicitud de inscripción ES RECHAZADA por:

Candidato distinto al elegido en consulta (Art 32 de la ley 1475 del 2011)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

PARTIDOS O MOVIMIENTOS CON PERSONERIA JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS (Artículo 25 Ley 1475 del 2011)

En caso de ser VOTO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA por cada candidato
En caso de ser VOTO NO PREFERENTE llenar los datos para para GERENTE y CUENTA por toda la Lista

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

INFORMACION DE LOS CANDIDATOS

REGLON	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	Oscar Andres Perez Gonzalez	Centro Poblado La Santuana	3212574048	OscarandresPerez2013@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA				
NOMBRE Y APELLIDOS		TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
NUMERO CUENTA UNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL				
NUMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO DE CUENTA
				CORRIENTE AHORROS

REGLON	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
2	Wilson Mora ortega	Vereda Fila Real Bucarasica	3102774133	fgap1964@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA				
NOMBRE Y APELLIDOS		TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
NUMERO CUENTA UNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL				
NUMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO DE CUENTA
				CORRIENTE AHORROS

REGLON	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3	Hernan Velandia Arevalo	Vereda Santa Rita Bucarasica	3107523003	fgap1964@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA				
NOMBRE Y APELLIDOS		TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
NUMERO CUENTA UNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL				
NUMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO DE CUENTA
				CORRIENTE AHORROS

REGLON	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
4	PABLO RIVERA LINDARTE	Centro Poblado La Santuana	3214295932	Bucarasica@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA				
NOMBRE Y APELLIDOS		TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
NUMERO CUENTA UNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL				
NUMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO DE CUENTA
				CORRIENTE AHORROS

REGLON	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
5	Martha Lucia Blanco Velandia	Vereda las Indias Bucarasica	3114652122	fgap1964@hotmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA				
NOMBRE Y APELLIDOS		TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
NUMERO CUENTA UNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL				
NUMERO DE CUENTA		BANCO		TIPO DE CUENTA
				CORRIENTE AHORROS

PARTIDOS O MOVIMIENTOS CON PERSONERIA JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS (Articulo 25 Ley 1475 del 2011)

En caso de ser VOTO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA por cada candidato
En caso de ser VOTO NO PREFERENTE llenar los datos para para GERENTE y CUENTA por toda la Lista

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

Form for candidate 6: Belkis Rocio Rojas, Vereda EL ALTO BUCARASIVA, fgarap1964@hotmail.com

Form for candidate 7: Blanca Edith Vargas, Casa urbano BUCARASIVA

Form for candidate 8: (Empty)

Form for candidate 9: (Empty)

Form for candidate 10: (Empty)

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

119
30

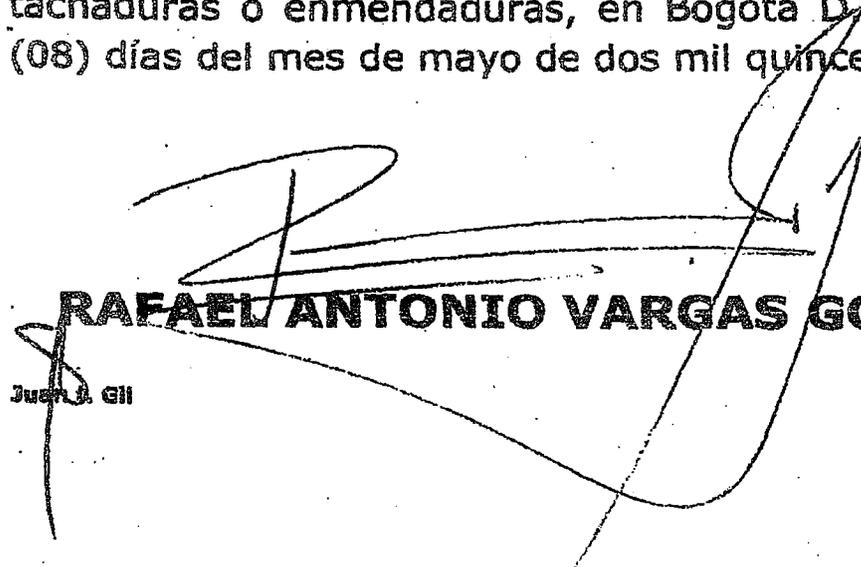
**EL SUSCRITO ASESOR SUBSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICA:

Que al **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, se le reconoció Personería Jurídica mediante Resolución No. 0007 del 28 de Enero de 1986, proferida por el Consejo Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 3298 del 02 de octubre de 2014, se inscribió al Doctor **JUAN CARLOS WILLS OSPINA**, como Secretario General y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano.

La presente se expide, en un (01) folio sin borrones tachaduras o enmendaduras, en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).


RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZALEZ

Juan J. Gil

37⁵⁰



RESULTADO DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE ALCALDE
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E26-ALC
Página 1 de 1

ESCRUTINIOS			
ZONA	<input type="checkbox"/> MUNICIPAL/DISTRITAL	<input checked="" type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/>

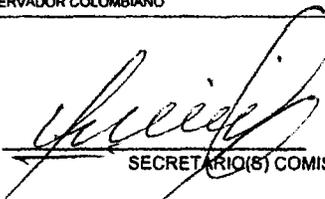
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
25-NORTE DE SAN	013-BUCARASICA

DECLARATORIA DE LA ELECCIÓN

En consecuencia se declaran electos como ALCALDE para BUCARASICA-NORTE DE SAN por el periodo 2012-01-01 a 2015-12-31 a los siguientes candidatos:

CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	OBSERVACION
002	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	13275516	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	


COMISIÓN ESCRUTADORA


SECRETARIO(S) COMISIÓN ESCRUTADORA

Fecha de generación: 01/11/2011 12.02 PM



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL EN BUCARASICA

CERTIFICA:

QUE: La presente es fiel copia tomada de su original como reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.

Se expide hoy 24 de Noviembre de 2015.


NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
Reg. Mpal del Estado Civil.

ESPACIO EN BLANCO

51
 10/20

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8952619

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte adicional
840902	0603

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SARDINATA NORTE DE SANTANDER	5 Código 4890
--	---	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido RANGEL	7 Segundo apellido GONZALEZ	8 Nombres VICTOR JULIO
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 02	12 Mes SEPTIEMBRE	13 Año 1.984
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. NORTE DE SANTANDER	16 Municipio SARDINATA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento AREA URBANA	18 Hora 3P.M.
MADRE	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) 22 Apellidos (de soltera) GONZALEZ BOHADA	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licen. 23 Nombres ROSA AMELIA 24 Edad 30
PADRE	25 Identificación (clase y número) 21.835.667 DE SARDINATA 28 Apellidos RANGEL CALDERON	26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR EMPLEADA 29 Nombres VICTOR JULIO 30 Edad actual 23
DENUNCIANTE	31 Identificación (clase y número) 13.338.275 DE SARDINATA 36 Dirección postal y municipio AREA URBANA	32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio AGRICULTOR

TESTIGO	34 Identificación (clase y número) 13.338.275 DE SARDINATA 38 Identificación (clase y número) 5.498.594 de SARDINATA 40 Domicilio (Municipio) AREA URBANA	35 Firma (autógrafa) <i>Victor Julio Rangel C.</i> VICTOR JULIO RANGEL CALDERON 37 Nombre: 39 Firma (autógrafa) <i>Andelfo Infante Rivera</i> ANDELFO INFANTE RIVERA
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) 1.995.624 de Sardinata 44 Domicilio (Municipio) AREA URBANA	41 Nombre: 43 Firma (autógrafa) <i>Luis Alberico Ordoñez</i> LUIS ALBERICO ORDOÑEZ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO.) 46 Día 01 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1.984	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro Firma DANE. IP10 - 0 - VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SARDINATA
 CERTIFICA

Que es fiel reproducción del original que reposa
 en esta Notaría, constituye plena prueba de estado
 civil de acuerdo a solicitud del interesado

11 NOV 2015



[Signature]
 PIEDAD MANRIQUE CORZO

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1	Parte básica	2	Parte complementaria
91	01	18	

15601980

3	Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	5	Código 4890
---	--	---	--	---	----------------

SECCION GENERAL

6	Primer apellido PEREZ	7	Segundo apellido GONZALEZ	8	Nombres OSCAR ANDRES				
9	Masculino o Femenino MASCULINO	10	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11	Día 18	12	Mes ENERO	13	Año 1.991
14	Pais COLOMBIA	15	Departamento, Int. o Com. NORTE DE SANTANDER	16	Municipio SARDINATA				

SECCION ESPECIFICA

17	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN MARTIN	18	Hora 10am		
19	Documento presentado - Antecedente (Cert. Médico, Acta parroq. etc.) CONSTANCIA NACIÑO VIVO	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. ALIRIO VERGEL PACHECO	21	No. Licencia 276
22	Apellidos (de soltera) GONZALEZ BOHADA	23	Nombres ELOINA	24	Edad actual 24
25	Identificación (clase y número) C. DE C. 27.837.549 de Sardinata	26	Nacionalidad COLOMBIANA	27	Profesión u oficio HOGAR
28	Apellidos PEREZ CORZO	29	Nombres BAUDILIO	30	Edad actual 26
31	Identificación (clase y número) C. DE . 5.499.011 de Sardinata	32	Nacionalidad COLOMBIANA	33	Profesión u oficio TALABARTERIA
34	Identificación (clase y número) C. DE C. 5.499.011 de Sardinata	35	Firma (autógrafa) Baudilio Perez Corzo	36	Nombre: BAUDILIO PEREZ CORZO
38	Dirección postal y municipio BARRIO TAMARINDO- SARDINATA	37	Nombre:	38	Firma (autógrafa)
39	Identificación (clase y número)	39	Firma (autógrafa)	40	Nombre:
42	Domicilio (Municipio)	41	Nombre:	42	Firma (autógrafa)
45	Identificación (clase y número)	43	Firma (autógrafa)	44	Nombre:
46	Domicilio (Municipio)	45	Firma (autógrafa)	46	Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

D. a 16 Mes FEBRERO 1.991



[Handwritten signature]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL - NORTE DE SANTANDER - IMPORTE IP10 - 0 VI/77

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SARDINATA
 CERTIFICA

Que en la reproducción del original que reposa
 en esta oficina, constituye plena prueba de estar
 debidamente inscrita a solicitud del interesado



11 NOV 2015

[Handwritten signature]
 PIEDAD MANRIQUE CORZO

238

34 B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE BUCARASICA
 NOTARIA ÚNICA

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA.

En el Municipio de Bucarasica, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), se hizo presente en el despacho de la Notaría Única de este Municipio el señor **VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ**, con el fin de tomar posesión del cargo como Alcalde electo de este Municipio por voto popular. En tal virtud la suscrita Notaria le recibió la promesa legal del juramento de conformidad con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y Decreto Ley 2626 de 1994 Artículo 134, por cuya gravedad "juró a Dios y prometió al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos". El posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía No. 13.275.516 expedida en Cúcuta; Credencial como alcalde, expedida por la Registraduría del Estado civil; Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado Judicial y de Policía; Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; Certificado Médico; Declaración de Ingresos, Retenciones y patrimonio; Declaración ante Notario de ingresos y bienes; Formato hoja de vida; Declaración de inexistencia de proceso de alimentos; Afiliación a EPS y Recibo por valor de \$27.422, por concepto del 1% del sueldo que va a devengar. La presente acta tiene todos los efectos y en especial los fiscales y administrativos a partir del primero (01) de enero del año dos mil doce (2012).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez de ser leída y aprobada.

El Posesionado,

VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ.
VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ

El Notario,

Argenida Rincón Bayona
ARGENIDA RINCÓN BAYONA

Como NOTARIO del Circuito de Bucarasica, N.
 CERTIFICO que la presente fotocopia es
 auténtica copia tomada de su original
 que he tenido a la vista.
 Hoy fe, *[Firma]*
JUAN CAMILO CASADIEGO RINCÓN

